



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01149950- -NEU-GOBIERNO#SGOB - PROGRAMA “ASISTENCIA Y ABRIGO - PLAN CALOR” -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01149950- -NEU-GOBIERNO#SGOB del registro de la Subsecretaría de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el señor titular de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, solicita la creación y aprobación del Programa “Asistencia a la Comunidad - Plan Calor”, destinado a atender las necesidades de la población de escasos recursos y en situación de riesgo social;

Que el Artículo 19° de la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, establece como función del Ministerio de Gobierno, entre otras, la de fomentar la integración social, equidad, mediante la atención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad social; acompañar a las personas en situaciones contingentes de vulnerabilidad social;

Que en tal sentido, procura con su accionar el bienestar general de la población, priorizando la atención de las necesidades de los grupos sociales más desfavorecidos. De esta manera, el programa mencionado tiene por objeto brindar asistencia y contención directa a grupos de convivencia y/o personas humanas en situación de vulnerabilidad social durante el periodo de invierno (abril a septiembre) que por motivos sociales desfavorables y/o por eventos inesperados, requieren una ayuda material transitoria por parte del Estado;

Que el Programa ofrece una ayuda material consistente en la entrega de leña, a personas humanas y familias de la ciudad de Neuquén que se encuentran en una situación de vulnerabilidad social. Esta asistencia busca paliar temporalmente las condiciones de dificultad que enfrentan los/as beneficiarios/as, mejorando su calidad de vida durante la época invernal;

Que las situaciones de vulnerabilidad social o eventos inesperados, revisten carácter urgente y crítico y consecuentemente requieren respuestas ágiles y puntuales tendientes a paliar tales circunstancias;

Que resulta inexorable autorizar los mecanismos legales que permitan adquirir en forma inmediata los insumos y servicios necesarios para atender a la población con la mayor celeridad posible por lo que resulta

necesario encuadrar las contrataciones en las previsiones del Artículo 64°, Apartado 2, Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su reglamentación;

Que es intención del Gobierno provincial detectar casos de emergencia y brindar inmediatez en la contención, propiciando a tal fin un mecanismo ágil que permita una eficiente implementación administrativa de los objetivos propuestos, a efectos de contemplar las diversas necesidades y dar soluciones en forma rápida y efectiva mediante asistencia directa a grupos de convivencia y/o personas humanas cuando la situación así lo demande;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario crear un programa específico, asignándole el presupuesto para tal fin;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Gestión y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno;

Que la presente norma se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CRÉASE en el ámbito del Ministerio de Gobierno el Programa “Asistencia y Abrigo - Plan Calor”.

Artículo 2°: APRUÉBASE la descripción, objetivos y metas de la categoría programática del Programa “Asistencia y Abrigo - Plan Calor”, que como documento **IF-2024-01483554-NEU-SGOB#MGOB**, forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que corresponde al señor titular del Ministerio de Gobierno y/o quien en el futuro lo replazce a autorizar y aprobar las contrataciones necesarias para la ejecución del programa aprobado en el Artículo precedente, en el marco de lo normado Artículo 64°, Apartado 2, Inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción a lo normado en los Artículos 2° y 3° del Reglamento N° 2758/95, Anexo II y su Decreto modificatorio DECTO-2024-342-E-NEU-GPN como así también a dictar las normas reglamentarias, establecer los parámetros de asignación de asistencia material, celebrar convenios o designar representantes para ello, y demás actos administrativos necesarios para la efectiva implementación del Programa “Asistencia y Abrigo - Plan Calor” hasta el mes de septiembre del corriente año.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente (CREACIÓN):

UO 02: SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO

PRG 060 - ASISTENCIA Y ABRIGO - PLAN CALOR

JUR.	S.A.	U.O.	FIN.	FUNC.	S.FUNC.	INC.	Ppal.	Par.	FUFI	IMPORTE
02	G	02	03	02	00	02	01	00	1111	\$395.849.307,00
02	G	02	03	02	00	02	02	00	1111	\$10.000.000,00
02	G	02	03	02	00	02	05	00	1111	\$7.000.000,00
02	G	02	03	02	00	02	09	00	1111	\$3.000.000,00

02	G	02	03	02	00	03	02	00	1111	\$160.000.000,00
02	G	02	03	02	00	03	05	00	1111	\$3.000.000,00
02	G	02	03	02	00	03	09	00	1111	\$1.000.000,00
02	G	02	03	02	00	04	03	00	1111	\$7.000.000,00

TOTAL: \$586.849.307,00

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Gobierno a través de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 6°: **AUTORÍZASE** al Ministerio de Gobierno, a acreditar los pagos provenientes de las contrataciones indicadas en el Artículo 3° de la presente norma, en cuentas bancarias distintas al Banco Provincia del Neuquén S.A. por excepción a lo normado Decreto N° 0367/04 y la Resolución N° 66/04 del entonces Ministerio de Hacienda, Finanzas y Energía, cuando su cumplimiento no sea posible.

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 8°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.